



Dirección General de Registros Edificio del Notariado Av.18 de julio 1730 tel 2402 5642 - C.P. 11200 www.dgr.gub.uy

CIRCULAR Nº 11 /2020

Montevideo, 16 desetiembde 2020.

REFERENCIA: Aclaración respecto a la Resolución Nº 91/2020.

DISTRIBUCIÓN: A todos los Registros.

Sr/a. Director/a:

Ante consultas referidas sobre el alcance de lo establecido en la Resolución Nº 91/2020, se aclaran los siguientes extremos:

I) La sustitución del certificado del SUCIVE por una certificación notarial está referida a los vehículos cero kilómetro y a la situación en que de la fotocopia de la libreta que se agrega se evidencia que ésta tiene más de 90 días de expedición.

II) Respecto a los vehículos usados que ingresan al Registro en carácter de primera inscripción, si el certificado expedido por SUCIVE tiene una vigencia superior a los 90 días, se deberá agregar certificación notarial acreditando que los vehículos continúan empadronados en el mismo lugar.

Sin otro particular les saluda muy atte.-

Esc. Daniella Pena

DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS